



ESTUDIOS DEL SECTOR

RELACIONADO CON EL
PRESENTE PROCESO

**ALCALDIA DE ARMERO
GUAYABAL - TOLIMA**

**ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1
DECRETO 1082 DE 2015**

ANÁLISIS DEL SECTOR RELACIONADO CON EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Armero Guayabal procede a efectuar el presente análisis del sector, como parte de la etapa de planeación del proceso contractual que tiene por objeto **"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA EL BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL"**

PRELIMINARES

Se realiza el presente estudio previo en acatamiento a las previsiones del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015, los cuales hacen alusión a la Planeación Contractual, donde entre otras cosas se indica que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar la invitación, el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, los cuales deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

Que el mandato constitucional del artículo 2, consagra como fines esenciales del Estado:

"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los Principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"

Que de conformidad con la Constitución Política de Colombia debe existir la colaboración armónica entre los diferentes organismos del Estado, (artículo 113) y por ende su aplicabilidad se extiende a cualquier institución que genere algún servicio que redunde en beneficio de la Comunidad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece:

"...La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley..."

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Que por su parte el artículo 315 superior establece que una de las atribuciones del Alcalde es:

"(...) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...)"

Según el ministerio de salud y protección social, La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás".

La Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud -CIF, desarrollada por la Organización Mundial de la Salud -OMS, utiliza un enfoque "biopsicosocial", y define la discapacidad, desde el punto de vista relacional, como el resultado de interacciones complejas entre las limitaciones funcionales (físicas, intelectuales o mentales) de la persona y del ambiente social y físico que representan las circunstancias en las que vive esa persona. La CIF incluye deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación, denotando los aspectos negativos de la interacción entre un individuo (con una condición de salud) y la de los factores contextuales individuales (factores ambientales y personales). (OMS, 2002).



Teniendo en cuenta la población con discapacidad de municipio de Armero Guayabal la administración busca desde un enfoque diferencial y desde una perspectiva de derechos, reconocer las capacidades y la independencia de las Personas con discapacidad donde la atención, el cuidado y la asistencia favorezcan los procesos de inclusión y accesibilidad, mediante el suministro de ayudas técnicas y así dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, en el numeral 8 de su artículo 2º, señala que el enfoque diferencial se define como "la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales.

Que el Plan de Desarrollo Oportunidades Para Todos quede establecido la Meta del producto: Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad con un Indicador de producto: Personas con discapacidad atendidas con servicios integrales.

Desde la transversalidad las ayudas técnicas no son un fin en sí mismo, sino un medio, por el cual las personas con discapacidad pueden realizar actividades, superar barreras, acceder a diferentes escenarios, mejorar la calidad de vida -entendida esta como "el paso del hombre y todos los hombres de condiciones menos humanas a condiciones más humanas"-, incrementando su autonomía y consiguiendo mayor participación social.

Por lo anterior se hace necesario contar con un banco de ayudas técnicas, que ayudaran a fortalecer el proceso y nivel de independencia de los usuarios que están dentro del registro, ya que la adquisición u obtención de algún tipo de ayuda técnica específica según su patología permitirá un mayor desarrollo de las actividades de la vida diaria, además es un factor muy importante en la rehabilitación Integral, como visión multidimensional y biopsicosocial de cada individuo, ya que en muchos de los procesos de rehabilitación se hacen necesario la utilización de una ayuda técnica como implemento importante para el buen desarrollo y la optimización del tiempo en rehabilitación y de poder contar con un apoyo adicional en el tratamiento.

El uso de ayudas técnicas fomenta el proceso de inclusión y dignificación de la persona, además de que disminuye el proceso de estigmatización en el entorno.

Que teniendo en cuenta lo anterior, para el municipio se hizo necesario realizar el presente proceso de contrato cuyo objeto es **"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA EL BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL"**

ANÁLISIS DEL MERCADO

1. ASPECTOS GENERALES.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

El presente estudio se elabora con el objeto de analizar el sector relacionado al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, en virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015, el cual se desarrolla en los siguientes términos:

1.1 ASPECTO ECONÓMICO:

El presente análisis se realiza con la finalidad de presentar, según lo establece la normatividad vigente, una caracterización económica para los fines del presente proceso contractual. Dicha caracterización se realiza a través de una caracterización del estado actual de la economía, así como de los indicadores relacionados al sector en específico.

El Producto Interno Bruto es el valor total de los bienes y servicios producidos en un período de tiempo, se mide de forma trimestral y anual. Es el indicador más importante para medir el rendimiento de la economía a nivel general y para todos sus sectores.



El valor del PIB en el tercer trimestre de 2022 fue superior a lo observado en el mismo periodo de los años anteriores, incluso por encima del 2019.

La producción del tercer trimestre del presente año fue un 7,0% más alta que en el mismo período de 2021, al tiempo fue 21,7% superior a la vista en el tercer trimestre del 2020 y un 11,0% mayor a lo observado en el mismo periodo de 2019. Esto comprueba un buen comportamiento macroeconómico del país y una mayor consolidación de la recuperación económica en el trimestre de 2022.

Desde un punto de vista económico, se tiene que el mundo, y de manera especial los países Latinoamericanos, atravesaron su peor crisis en el último siglo, como producto de la repentina pandemia del COVID-19, y las posteriores medidas de aislamiento que implicaron los esfuerzos para su control. Sobre esto, el informe del Departamento de Asuntos económicos y Sociales de la ONU (ONU-DAES), titulado "World economic situation and prospects 2021", destaca que el año 2020 representó una caída en el PIB mundial de aproximadamente el 4,3%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

En agosto de 2023 la variación mensual del IPC fue 0,70%, la variación año corrido fue 7,43% y la anual 11,43%.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor
Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2022 - 2023 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023
IPC total	1,02	0,70	9,06	7,43	10,84	11,43

Fuente: DANE, IPC

Variación Y Contribución Mensual Por Divisiones De Gasto

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto En el mes de agosto de 2023, el IPC registró una variación de 0,70% en comparación con julio de 2023, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,70%): Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,13%), Recreación y cultura (1,02%) y, por último, Transporte (0,90%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,61%), Restaurantes y hoteles (0,52%), Bienes y servicios diversos (0,46%), Educación (0,38%), Salud (0,28%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,27%), Prendas de vestir y calzado (0,26%) y por último, Información y comunicación (0,04%). Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Agosto 2022 - 2023 Fuente: DANE, IPC Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.



**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2022 - 2023**

Divisiones de Gasto	2022			2023	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	1,14	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,85	0,35	1,13	0,22
Recreación y cultura	3,79	0,60	0,02	1,02	0,03
Transporte	12,93	0,68	0,09	0,90	0,12
TOTAL	100,00	1,02	1,02	0,70	0,70
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,76	0,24	0,61	0,19
Restaurantes y hoteles	9,43	1,45	0,15	0,52	0,06
Bienes y servicios diversos	5,36	1,54	0,08	0,46	0,02
Educación	4,41	0,17	0,01	0,38	0,01
Salud	1,71	0,74	0,01	0,28	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,33	0,05	0,27	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,45	0,02	0,26	0,01
Información y comunicación	4,33	0,08	0,00	0,04	0,00

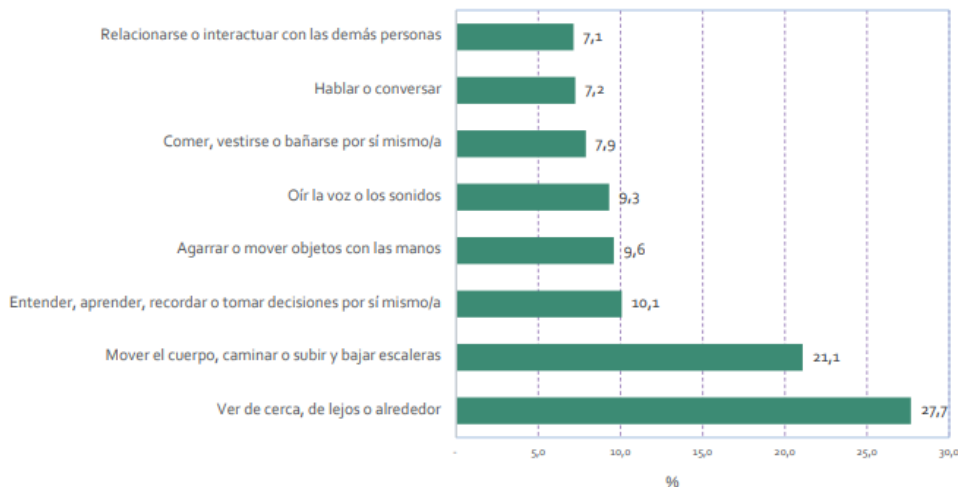
Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

DISCAPACIDAD EN COLOMBIA

El Gráfico 3 nos muestra la distribución de frecuencia de las diferentes formas de restricción funcional, independientemente de si las personas experimentan una o múltiples restricciones. El tipo de dificultad funcional más prevalente es la visual (dificultad para ver de cerca, de lejos o alrededor) con un 27,7%. En segundo orden la dificultad para mover el cuerpo, caminar o subir y bajar escaleras con 21,1% y las demás dificultades tienen una prevalencia bastante similar que oscila entre el 7,0% y el 10,0%.

Gráfico 3. Distribución de las diferentes dificultades de funcionamiento para quienes manifestaron experimentar al menos una discapacidad, 2021 (en porcentaje)



Nota: porcentajes calculados con los datos expandidos.

Fuente: Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT) 2021.

Cuando nos concentramos en las discapacidades múltiples, se hacen evidentes los desafíos que estas pueden representar tanto para las personas que experimentan la discapacidad y sus familias, así como para los formuladores de política pública. El Gráfico 4 representa la distribución de las dificultades funcionales más comunes de quienes presentan más de una restricción en su funcionamiento.



2.1 ASPECTO TÉCNICO:

Se requiere que los oferentes tengan la Capacidad y Disponibilidad para prestar el servicio y suministrar lo necesario para apoyar la logística de la actividad a desarrollarse, certificando experiencia que cumpla con los parámetros establecidos de presente proceso contractual.

El estudio del mercado sectorial permite inferir que en el Municipio de Armero cuenta con proveedores suficientes que ofrecen los aspectos técnicos mínimos de capacidad operativa para prestar el objeto contractual, desglosado en el cumplimiento de las siguientes actividades:

Descripción y cantidades

ITEM	Descripción Técnica	CANTIDAD	UNIDAD
1.	SILLAS DE RUEDAS CONVENCIONAL, Peso neto: 10,9 kg Ruedas delanteras: 7,10 x 1 Pulgadas. Rin estrella maciza. Llantas traseras: 16" Pulgadas en PU Estructura: Aluminio , color gris Estilo del respaldo: Abatible Capacidad de peso: 80kg Reposabrazos: Abatibles Reposapiés: Abatibles Ancho total de la silla: 62 cm Profundidad del asiento: 42,5 cm. Ancho del asiento: 43cm Altura del respaldo: 43,5 cm Altura del asiento al piso: 45 cm	9	UNIDAD
2.	SILLA DE RUEDAS NEOROLOGICAS, Tapizado en Nylon Negro Freno en Manillar Respaldo alto desmontable Rueda Maciza Rueda trasera Ring Radial de 24 pulgadas Rueda delantera de 8 Pulgadas Asiento y respaldo acolchados color negro Soporte para cabeza acolchado Ajuste reclinable con soporte Apoyabrazos abatible Eleva piernas desmontable capacidad de 90 kg Ancho de asiento 46cm".	2	UNIDAD
3	Bastón canadiense para adulto. * Brazaletes ajustados escualizables. * Capacidad de Peso 100 Kg. * Con sistema en pin para graduar altura total y del brazaletes. * Cuenta con rosca de seguridad. * Soporte manillar plástico cómodo. * Recatón antideslizante.	6	UNIDAD
4.	MULETAS ORTOPEDICAS EN ALUMINIO, Altura Total TALLA S: Mín 93 cm - Máx 113 cm TALLA M: Mín 158 cm - Máx 177 cm TALLA L: Mín 177 cm - Máx 197 cm	4	PAR



5.	COLCHONETAS ANTIESCARAS, Colchoneta anti escaras fabricada en espuma de poliuretano de alta densidad D30 de color naranja, Forrada en Tela anti fluidos fresca y de excelente calidad. Dimensiones: 100cm x 190cm x5 cm	4	UNIDAD
6.	CAMINADOR ORTOPEDICO, ESPECIFICACIONES: Peso Neto 1,3 kg Color Gris, bronce , azul. Capacidad de Peso 100kg Ancho total :57 cm Calibre del Tubo 1 mm	10	UNIDAD
7.	BAÑOS PORTATIL, Silla de inodoro 3 en 1: diseo verstil 3 en 1 que permite que este modelo se coloque fcilmente sobre un inodoro estndar; se puede utilizar como un inodoro porttil autnomo o una silla de ducha ,-Marco plegable: nuestra silla de inodoro de capacidad de 350 libras cuenta con patas plegables para un almacenamiento y transporte cmodos; dimensiones del asiento: 13.5 x 15 pulgadas; altura del asiento: 16.6 x 22.5 pulgadas; ancho entre brazos: 18 pulgadas, 22.5 pulgadas exterior	7	UNIDAD

2.2. ANALISIS DE LA OFERTA: Con el fin de caracterizar el sector, se revisó la lista de empresas y negocios que tuvieran dentro de su objeto el suministro de suministro y/o compraventa o adquisición de ayudas técnicas. Realizado el análisis se verificó que se encuentran establecimientos constituidos para llevar a cabo el objeto del presente proceso de selección.

Desde el punto de vista comercial, se encuentran que la compraventa de elementos los elementos objeto del presente contrato, es una actividad que se desarrolla por diferentes establecimientos comerciales de personas jurídicas o naturales.

1. ASC SUMINISTROS NIT. 901.010.047.7 \$20.870.000	2. J.A.V. SOLUCIONES INTEGRALES NIT. 39.580.600-9 \$19.905.000	3. COMERCIALIZADORA FONSECA NIT. 1.705.588.587-0 \$19.210.000
---	---	--

Dada la situación que antes se describe, el Municipio en el proceso contractual que pretende adelantar exigirá dentro de la invitación pública que el contratista sea realmente idóneo y que pueda certificar su experiencia.

2.3. ANÁLISIS DEL MERCADO

Para la determinación el precio de la compraventa objeto de la presente contratación, se promedió los valores arrojados mediante cotizaciones en establecimientos comerciales, los cuales hacen parte integral del presente documento.

ITEM	CANTIDAD	Descripción Técnica	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3	Promedio
------	----------	---------------------	--------------	--------------	--------------	----------



ITEM	CANTIDAD	Descripción Técnica	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO TOTAL
1.	9	SILLAS DE RUEDAS CONVENCIONAL, Peso neto: 10,9 kg Ruedas delanteras: 7,10 x 1 Pulgadas. Rin estrella maciza. Llantas traseras: 16" Pulgadas en PU Estructura: Aluminio , color gris Estilo del respaldo: Abatible Capacidad de peso: 80kg Reposabrazos: Abatibles Reposapiés: Abatibles Ancho total de la silla: 62 cm Profundidad del asiento: 42,5 cm. Ancho del asiento: 43cm Altura del respaldo: 43,5 cm Altura del asiento al piso: 45 cm	\$700.000	\$6.300.000	\$685.000	\$6.165.000	\$670.000	\$6.030.000	\$6.165.000
2.	2	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICAS, Tapizado en Nylon Negro Freno en Manillar Respaldo alto desmontable Rueda Maciza Rueda trasera Ring Radial de 24 pulgadas Rueda delantera de 8 Pulgadas Asiento y respaldo acolchados color negro Soporte para cabeza acolchado Ajuste reclinable con soporte Apoyabrazos abatible Eleva piernas desmontable capacidad de 90 kg Ancho de asiento 46cm".	\$2.150.000	\$4.300.000	\$2.100.000	\$4.200.000	\$1.985.000	\$3.970.000	\$4.156.667



3	6	Bastón canadiense para adulto. * Brazaletes ajustados escualizables. * Capacidad de Peso 100 Kg. * Con sistema en pin para graduar altura total y del brazaletes. * Cuenta con rosca de seguridad. * Soporte manillar plástico cómodo. * Recatón antideslizante.	\$100.000	\$600.000	\$110.000	\$660.000	\$105.000	\$630.000	\$630.000
4.	4	MULETAS ORTOPEDICAS EN ALUMINIO, Altura Total TALLA S: Mín 93 cm - Máx 113 cm TALLA M: Mín 158 cm - Máx 177 cm TALLA L: Mín 177 cm - Máx 197 cm	\$150.000	\$600.000	\$140.000	\$560.000	\$130.000	\$520.000	\$560.000
5.	4	COLCHONETAS ANTI ESCARAS, Colchoneta anti escaras fabricada en espuma de poliuretano de alta densidad D30 de color naranja, Forrada en Tela anti fluidos fresca y de excelente calidad. Dimensiones: 100cm x 190cm x5 cm	\$255.000	\$1.020.000	\$250.000	\$1.000.000	\$245.000	\$980.000	\$1.000.000
6.	10	CAMINADOR ORTOPEDICO, ESPECIFICACIONES: Peso Neto 1,3 kg Color Gris, bronce, azul. Capacidad de Peso 100kg Ancho total :57 cm Calibre del Tubo 1 mm	\$245.000	\$2.450.000	\$235.000	\$2.350.000	\$225.000	\$2.250.000	\$2.350.000



7.	7	BAÑOS PORTATIL, Silla de inodoro 3 en 1: diseo verstil 3 en 1 que permite que este modelo se coloque fcilmente sobre un inodoro estndar; se puede utilizar como un inodoro porttil autnomo o una silla de ducha ,-Marco plegable: nuestra silla de inodoro de capacidad de 350 libras cuenta con patas plegables para un almacenamient o y transporte cmodos; dimensiones del asiento: 13.5 x 15 pulgadas; altura del asiento: 16.6 x 22.5 pulgadas; ancho entre brazos: 18 pulgadas, 22.5 pulgadas exterior	\$800.000	\$5.600.000	\$710.000	\$4.970.000	\$690.000	\$4.830.000	\$5.133.333
PROMEDIO			\$20.870.000		19.905.000		\$ 19.210.000		\$19.995.000

Valor de las cotizaciones las cuales se suman y se dividen en el número de cotizaciones realizadas.

$$V_1 + V_2 + V_3 = V_P / N_C$$

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011, que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 e incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de mínima cuantía, reglamentada mediante el **Decreto 1082 del 26 de mayo 2015**, El municipio de Armero Guayabal Tolima, requiere contratar tal suministro.

3. ANALISIS DE LA DEMANDA

3.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

De acuerdo a las consultas realizadas en el portal de contratación pública SECOP I, la Alcaldía Municipal de Armero Guayaba, la entidad no ha realizado un proceso que cuente con características similares al presente proceso.

3.2. HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES Y OTROS

CONSUMIDORES DEL BIEN Y SERVICIO: Así mismo se ha procedido a analizar la contratación efectuada a nivel departamental cuyo objeto conservan similitud al presente proceso:

ENTIDAD	OBJETO	CUAN TÍA	VIGENCIA
---------	--------	----------	----------



ALCALDÍA DEL GUAMO	SUMINISTRO DE SILLAS DE RUEDAS Y COLCHONETAS ANTIESCARAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE AYUDAS TECNICAS DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA	\$60.000.000	2022
ALCALDÍA DE GIRARDOT	CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS, INSUMOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA DOTACION DEL CENTRO DIA DEL ADULTO MAYOR Y EL CENTRO DE ATENCION A LA POBLACION CON DISCAPACIDAD DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE GIRARDOT.	\$83.106.974	2021
MUNICIPIO DE LA DORADA	COMPRA DE ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS PARA MOVILIDAD ASISTIDA DE LA POBLACION VULNERABLE QUE LO REQUIERA	\$85.540.000	2021

1. PERSPECTIVA LEGAL

Modalidad de selección: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:

El procedimiento de selección del contratista se encuentra sometido a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a los postulados que rigen la función administrativa; la escogencia del contratista se realiza con base en criterios de selección objetiva e igualdad de derecho y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la invitación, documento que constituye la fuente de los derechos y las obligaciones de las partes y fundamentalmente contribuye en la interpretación e integración de la voluntad de la administración a la cual se someten los proponentes durante el proceso licitatorio y el adjudicatario favorecido durante la ejecución del contrato.

La ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración pública, introduce nuevas e importantes aplicaciones a la ley 80, entre otras, establece en su artículo 2º adicionado por el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, cinco modalidades de selección para contratar con el Estado: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

Los numerales mencionados prevén las situaciones taxativas en las que se proceden los trámites de selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

Así entonces, se establecieron las cuantías de contratación para el año 2023, así:

CUANTÍAS PARA CONTRATAR DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA VIGENCIA 2023	
PRESUPUESTO	\$ 19.887.629.384
S.M.L.M.V.	\$ 1.160.000
MENOR CUANTIA 280 S.M.L. V	\$ 324.800.000
(MÍNIMA CUANTIA) 10% DE LA MENOR CUANTIA	\$ 32.480.000

Teniendo en cuenta que analizadas las modalidades de selección contenidos en la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo al objeto y a la cuantía del contrato, se puede concluir y afirmar que a modalidad a adelantar es la de **UNA MÍNIMA CUANTÍA**.

Expone el Decreto Nacional 1860 de 2021, que atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar, se empleara la modalidad de



contratación de Mínima cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, artículo 2. Modificación de la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modifíquese la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, la cual quedara de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.



8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

El Municipio seleccionará la oferta con el precio más bajo, atendiendo a lo establecido en el numeral 6, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía."

El contrato que resulte en virtud de este proceso se regulará por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio, el Código Civil y demás disposiciones concordantes.

ASPECTO ECONÓMICO.

PRESUPUESTO OFICIAL. La fuente presupuestal de los recursos para esta contratación es:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.01.004	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	\$5.726.536
2.3.2.02.01.004	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	\$83.797
2.3.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	\$1.000.000
2.3.2.02.01.004	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	\$10.321.667
2.3.2.02.01.004	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	\$1.673.000
2.3.2.02.01.004	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	\$560.000
2.3.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	\$630.000
TOTAL		\$19.995.000

Se estableció que el presupuesto oficial para el contrato del presente proceso es de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$19.995.000) M/CTE. INCLUIDO.**, conforme al análisis de cotización que se muestra más adelante en el presente estudio del sector.

De igual forma se tuvo en cuenta cotizaciones de empresas que gozan de cierto reconocimiento regional, de forma tal que pudiera establecerse un valor promedio ajustado a los requerimientos y necesidades de la entidad, para el buen desarrollo de la compra de elementos de aires acondicionados y televisor. Para ello entonces, se deja de presente que la actividad comercial de los proponentes debe de corresponder con el objeto social del presente proceso.

Así las cosas, para lograr determinar un valor aproximado del contrato, se realizó un análisis de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a los comerciantes de la región que se relacionen con su objeto social tales como: compraventa y demás similares al objeto y finalidad de la presente contratación, arrojando como valor promedio para la realización del presente proceso el valor **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$19.995.000) M/CTE. INCLUIDO** (Dichas cotizaciones reposan en el expediente contractual correspondiente al presente proceso).

ASPECTO TÉCNICO

Por tratarse de un contrato de compraventa, desde el punto de vista técnico para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato que se derive del proceso el proponente escogido deberá



acreditar la compraventa de los elementos establecidos en la ficha técnica, además de los siguientes requisitos:

En consideración a lo anterior, se requiere contratar las siguientes Especificaciones:

ITEM	Descripción Técnica	CANTIDAD	UNIDAD
1.	SILLAS DE RUEDAS CONVENCIONAL, Peso neto: 10,9 kg Ruedas delanteras: 7,10 x 1 Pulgadas. Rin estrella maciza. Llantas traseras: 16"Pulgadas en PU Estructura: Aluminio , color gris Estilo del respaldo: Abatible Capacidad de peso: 80kg Reposabrazos: Abatibles Reposapiés: Abatibles Ancho total de la silla: 62 cm Profundidad del asiento: 42,5 cm. Ancho del asiento: 43cm Altura del respaldo: 43,5 cm Altura del asiento al piso: 45 cm	9	UNIDAD
2.	SILLA DE RUEDAS NEOROLOGICAS, Tapizado en Nylon Negro Freno en Manillar Respaldo alto desmontable Rueda Maciza Rueda trasera Ring Radial de 24 pulgadas Rueda delantera de 8 Pulgadas Asiento y respaldo acolchados color negro Soporte para cabeza acolchado Ajuste reclinable con soporte Apoyabrazos abatible Eleva piernas desmontable capacidad de 90 kg Ancho de asiento 46cm".	2	UNIDAD
3	Bastón canadiense para adulto. * Brazalete ajustado escualizable. * Capacidad de Peso 100 Kg. * Con sistema en pin para graduar altura total y del brazalete. * Cuenta con rosca de seguridad. * Soporte manillar plástico cómodo. * Recatón antideslizante.	6	UNIDAD
4.	MULETAS ORTOPEDICAS EN ALUMINIO, Altura Total TALLA S: Mín 93 cm - Máx 113 cm TALLA M: Mín 158 cm - Máx 177 cm TALLA L: Mín 177 cm - Máx 197 cm	4	PAR
5.	COLCHONETAS ANTIESCARAS, Colchoneta anti escaras fabricada en espuma de poliuretano de alta densidad D30 de color naranja, Forrada en Tela anti fluidos fresca y de excelente calidad. Dimensiones: 100cm x 190cm x5 cm	4	UNIDAD



6.	CAMINADOR ORTOPEDICO, ESPECIFICACIONES: Peso Neto 1,3 kg Color Gris, bronce , azul. Capacidad de Peso 100kg Ancho total :57 cm Calibre del Tubo 1 mm	10	UNIDAD
7.	BAÑOS PORTATIL, Silla de inodoro 3 en 1: diseo verstil 3 en 1 que permite que este modelo se coloque fcilmente sobre un inodoro estndar; se puede utilizar como un inodoro porttil autnomo o una silla de ducha ,-Marco plegable: nuestra silla de inodoro de capacidad de 350 libras cuenta con patas plegables para un almacenamiento y transporte cmodos; dimensiones del asiento: 13.5 x 15 pulgadas; altura del asiento: 16.6 x 22.5 pulgadas; ancho entre brazos: 18 pulgadas, 22.5 pulgadas exterior	7	UNIDAD

6. PERSPECTIVA DE RIESGOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario por la Ley 1150 de 2007, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad puedan estimarse.

TIPIFICACIÓN: De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o total, que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así:

4. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS											
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurred)	Consecuenci a De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (No.)	Catego ría	¿A quién se le asigna?
1	G	E	E	O	Modificación de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y no dependen de la voluntad de la administración.	Afectación del equilibrio económico del contrato.	3	3	7	ALTO	CONTRATISTA
2	G	E	E	T	Devaluación del peso colombiano dentro del plazo de ejecución del Contrato.	Pérdida del poder adquisitivo	3	3	7	ALTO	CONTRATISTA
3	G	E	E	O	El contratista no preste el servicio en el plazo establecido.	Deficiente funcionamiento o y cumplimiento de las actividades propias de la	1	1	7	ALTO	CONTRATISTA

DIRECCIÓN:
Cra. 6 Calle 5 - Esquina Parque Principal

CORREO:
gobierno@armeroguayabal-tolima.gov.co

CÓDIGO POSTAL:
732060

CELULAR:
318 448 9161



					No ostente las características requeridas	administración y demoras en la atención a las necesidades de los ciudadanos.					
4	E	E	E	O	Posible baja Calidad de todos y cada de los elementos a contratar en el proceso de adquisición.	Deficiente beneficio para las personas a beneficiar, detrimento patrimonial.	3	3	7	ALTO	CONTRATISTA
Clase: General (G)						Etapa: Ejecución €					
Fuente: Externo € Interno (I)						Tipo: Operacional (O)					

La Administración Municipal identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

No.	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
1	Permanente Vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato, aplicando las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.	3	3	7	ALTO	MUNICIPIO	DESDE QUE SE FIRMA ACTA DE INICIO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Revisión Periódica en cuanto a las actualizaciones normativas.	MENSUAL
2	Estudio previo en la presentación de la oferta, frente a la valorización del peso Colombiano.	3	3	7	ALTO	CONTRATISTA	ETAPA CONTRACTUAL	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	A partir de la información mensual presentada por el DANE.	MENSUAL
3	Revisión de las condiciones que pueda alterar la ejecución del contrato	3	3	7	ALTO	MUNICIPIO	ETAPA CONTRACTUAL	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Mediante Inspección Técnica ocular, durante la realización de actividades.	DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN
4	Entrega en el tiempo indicado conforme al cronograma establecido en la ejecución del contrato.	3	3	7	ALTO	CONTRATISTA	ETAPA CONTRACTUAL	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Adecuada entrega de los elementos a adquirir para tal fin.	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

NOTA: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.



7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

(Numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

Suficiencia Y Vigencia De Los Amparos De La Garantía De Cumplimiento

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta	X		Diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad de los bienes o productos.	X		Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigencia del contrato y un (1) año más.

El municipio de Armero Guayabal, Tolima, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el municipio de Armero Guayabal, Tolima, le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

A) CLÁUSULA DE MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al **1X1.000** del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del **VEINTE POR CIENTO (20%)** el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.



B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

ORIGINAL FIRMADO
MARIAM LEISSLY BARBOSA VARGAS
Secretaria de Gobierno

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Proyectado por:	Katherine Heredia Ocampo	Contratista Sec. Gobierno	
Revisado por:	Alexander Rodríguez Mayorga	Asesor externo área de contratación	
Revisado y aprobado por	Mariam Barbosa Vargas	Secretaria de Gobierno	

